



M. I. Municipalidad del Cantón Atahualpa **21**

Creado por D. L. Publicado en el Registro Oficial
Nº 731 de 25 de Abril de 1984

ALCALDIA:

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE ATAHUALPA

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de delimitar el área, a efecto de tributación al predio urbano y tomando en consideración a lo establecido en la Ley de Régimen Municipal, Art. 315, inciso tres que dice: Para demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de los servicios municipales como los de agua potable, luz eléctrica, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; en función de ello y tomando en cuenta el accionar del creciente Municipio, se determina el siguiente límite urbano, partiendo como referencia del Parque Central.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA SAN JOSE

Art. 1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende las zonas:

- a) Zona Urbana; y,
- b) Zona de expansión urbana.

Art. 2. La zona urbana, es la que cuenta con servicios de infraestructura básica: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, definición de trazado vial, o en su defecto con proyectos de infraestructura para un futuro inmediato; cuyos límites constan en el plano y son los siguientes:

LINDERO NORESTE: Partiendo del Punto Nro. 1 (mojón) ubicado en el cruce del carretero que conduce a Puente de Buza, continúa por los terrenos de propiedad de la señora Emma María Marín Fernández y del señor Arturo Freire Fernández, hasta su unión con el Punto Nro. 09 (mojón), sigue por el terreno del señor Manuel Jacinto Freire Torres hasta empalmar con el punto Nro. 08 (mojón), en el terreno del señor Angel Rogelio Jaya Vásquez.

LINDERO SURESTE: Partiendo del Punto Nro. 02 (mojón) en el terreno de propiedad del señor Juan Freire Loaiza pasando a la vía que conduce a Puente de Buza, hasta empalmar en el Punto Nro. 1 (mojón).

LINDERO SUROESTE: Del Punto Nro. 02 (mojón) en el terreno de propiedad del señor Juan Freire Loaiza, siguiendo por el mismo terreno hasta empalmar con el Punto Nro. 03 (mojón), continúa por el terreno de los Herederos

ALCALDIA:

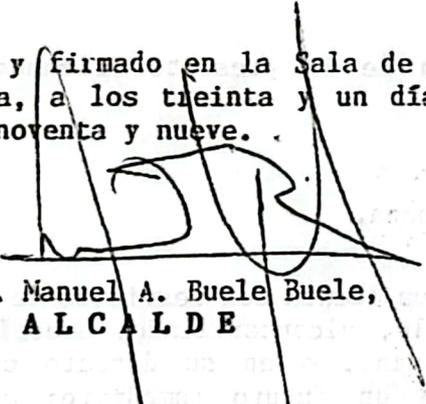
Jara-Freire hasta unirse con el Punto Nro. 04 (mojón), continúa hasta empalmar con el Punto Nro. 05 (mojón), continúa en sentido norte en el cruce del carretero que conduce a Milagro llegando a empalmar con el Punto Nro. 06 (mojón) ubicado en las coordenadas N-9'599.100 y N-9'599.000.

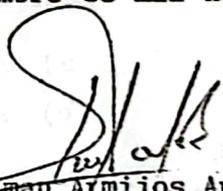
LINDERO NOROESTE: Partiendo del Punto Nro. 08 (mojón) ubicado entre las coordenadas N-9'599.300 y N-9'599.200 en el terreno de propiedad del señor Angel Rogelio Jaya Vásquez, continuando hasta empalmar con el Punto Nro. 07 (mojón) terreno del señor Carlos Fernández Ochoa y finalmente hasta empalmar con el Punto Nro. 06 (mojón) en terreno de propiedad del señor Luis Reyes.

Art. 3. Para la aplicación de la presente Ordenanza, encárguense los Departamentos de Obras Públicas, Avalúos y Catastros, y Comisaría Municipal.

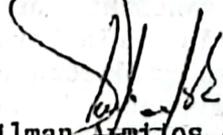
Art. 4. La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir de su aprobación definitiva por parte del I. Concejo Municipal.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Atahualpa, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. Civ. Manuel A. Buele Buele,
A L C A L D E

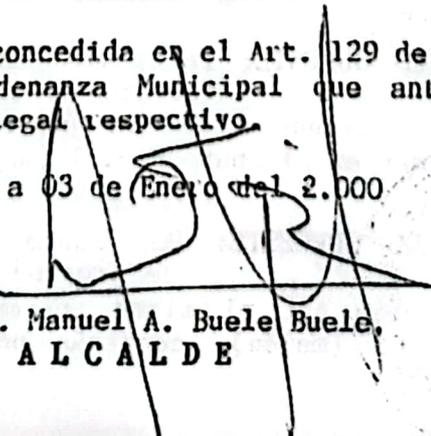

Wilman Armiños Arce,
SECRETARIO MUNICIPAL

La presente Ordenanza Municipal de Delimitación Urbana de la parroquia San José, fue presentada, discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en las Sesiones: Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días treinta y treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **LO CERTIFICO.-**


Wilman Armiños Arce,
SECRETARIO MUNICIPAL

En uso de la facultad concedida en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, **SANCIONO** la Ordenanza Municipal que antecede por cuanto se ha observado el trámite legal respectivo.

Paccha, a 03 de Enero del 2.000


Ing. Civ. Manuel A. Buele Buele,
A L C A L D E